

INFORME DE SECRETARÍA

D. Borja Andreu Muñoz, Secretaria-Interventor del Ayuntamiento de Gestalgar, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera y artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, procede la emisión del presente **INFORME JURÍDICO** a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del Contrato de obras de Adecuación constructiva e instalaciones de edificio público polivalente “La Pista”.

PRIMERO. - Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017-.
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP- (EDL 2001/34761) , en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.
- - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

SEGUNDO. - Documentación necesaria para la aprobación del expediente de contratación.

Consta **Proyecto de obras**, redactado por la Arquitecto D. Miguel Navarro Pérez nº 3.163 CTAV, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogándose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Consta el **acta de replanteo del proyecto**, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, de necesidad de proceder a la contratación administrativa para llevar a



cabo la ejecución de las obras de Adecuación Constructiva e instalaciones del Edificio Público Polivalente “La Pista”, en los términos previstos en el art 28 LCSP.

Se incorpora el **pliego de cláusulas administrativas particulares** en el que se detalla:

Objeto del contrato

El expediente se refiere a la ejecución de las obras definidas en el proyecto consistentes en las obras de Adecuación Constructiva e instalaciones del Edificio Público Polivalente “La Pista”.

Justificación de la no división en Lotes

Según el Proyecto, el expediente de contratación no se ha podido dividir en Lotes, consta justificación Técnica en el Proyecto.

Elección del procedimiento a seguir.

El procedimiento de licitación para las obras de Adecuación Constructiva e instalaciones del Edificio Público Polivalente “La Pista”, es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159 LCSP, puesto que se cumplen las dos condiciones exigidas, que el valor estimado de la obra sea igual o inferior a 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

El presente procedimiento el valor estimado de la obra es de 252.066,11 € (IVA excluido) y el criterio de adjudicación previsto en el pliego es el precio, la realización de las mejoras propuestas por el órgano de contratación, la adscripción de personal técnico a la ejecución de las obras y la reducción del plazo de ejecución de las mismas.

El plazo para la presentación de proposiciones es **20 días NATURALES** desde el día siguiente a la a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

La oferta se presentará en un único sobre.

Clasificación requerida, en su caso y los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

En el presente expediente de licitación de obras, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo C, subgrupo 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9; grupo I, subgrupo 9; grupo J, subgrupo 2 y 4; grupo K, subgrupo 4 y 9 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato, todo ello en virtud del artículo 77 de la LCSP, en el que se especifica que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, se podrá acreditar la solvencia indistintamente.



Por tanto y para aquellas empresas que no presenten la clasificación, la acreditación de la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 87.3.a) LCSP.

(Valor Estimado: € 252.066,11 *1.5= 378.099,16 €.)

En cuanto a la solvencia técnica, los empresarios la acreditarán mediante la relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que sean de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, es decir, construcciones de edificaciones de mínimo de dos plantas y rehabilitación.

Que tendrán que ser avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que se corresponde con un valor de 176.446,28 €.

No obstante, la acreditación de la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, se les exigen los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, todo ello en virtud de lo regulado en el artículo 88.2 LCSP

Criterios para adjudicar el contrato, y la condición especial para adjudicar el mismo.

El criterio de adjudicación del presente expediente es el precio, la realización de las mejoras propuestas por el órgano de contratación, la adscripción de técnicos a la ejecución de las obras y la reducción del plazo de ejecución de las mismas.

El precio supone un 25 % de la valoración, las mejoras propuestas por el órgano de contratación suponen un 50 % de la valoración, la adscripción de técnicos con antigüedad en el desempeño de su actividad profesional un 15 % y la reducción del plazo de ejecución de las obras un 10 % de la valoración. En virtud del artículo 202 se tendrán que establecer alguna de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En el presente expediente se establece como condición especial de ejecución de tipo ambiental, referidas a cuando se produzca la recogida de residuos de la obra y se deposite en la planta al efecto, se deberá presentar por parte del contratista un documento firmado por la planta de depósito del punto limpio, en el que se acredite que se ha depositado en material. El contratista dará traslado de dicho documento a la Dirección Facultativa y al órgano de contratación.



Valor estimado del contrato.

Valor estimado del contrato (IVA excluido) es de 252.066,11 €.

Presupuesto de Ejecución por contrata: 252.066,11 €.

IVA: 52.933,89 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA (incluido): 305.000,00 €.

TERCERO. - Competencia para contratar, publicidad y recursos que proceden

Órgano de contratación

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, le corresponde al pleno las competencias como órganos de contratación respecto a los contratos de obras según su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto

De conformidad con el art 326.6 se considerará válidamente constituida para este contrato si lo está por el Presidente, el secretario, la secretaria de la corporación y el vocal designado por la intervención de la corporación.

Publicidad

Toda la información y documentos relativos a la actividad contratada se agruparán en el perfil del contratante que se aloja en la plataforma de contratación del Sector Público de conformidad con el art 347 de la LCSP.

Recursos que proceden

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa

En Gestalgar en el día de la firma. El Secretario-Interventor.

